

TOTALMENTE TRAMITADO

Santiago, 16 de febrero de 2014.



Subsecretaría de Agricultura

Asesoría Jurídica

MGG/OAC/PHA/xvi

PUBLICIDAD EN
DIARIO OFICIAL

EL 28-02-2014

12091364

MODIFICA DECRETOS EXENTOS Nos. 239, 354, 355, 362, 379, 397 y 406 de 2008; 26 y 330 de 2009; 273, 289 y 372 de 2010; 77, 287, 385, 456, 688 y 718 de 2011; 15 y 389 de 2012; 117 de 2013, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, SOBRE AUTORIZACION DE CIRCULACION EN DIAS Y HORAS INHABILES DE VEHICULOS DE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA.

SANTIAGO, 03 SEP 2013

DECRETO EXENTO N° 330 / VISTO: el memorándum N° 81 de 2013, del Jefe de la División Administrativa de la Subsecretaría de Agricultura; el DFL N° 294 de 1960, del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura; los Decretos Exentos N°s. 239, 354, 355, 362, 379, 397 y 406 de 2008; 26 y 330 de 2009; 273, 289 y 372 de 2010; 77, 287, 385, 456, 688 y 718 de 2011; 15 y 389 de 2012; 117 de 2013, del Ministerio de Agricultura; el decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el decreto ley N° 799 de 1974 y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que por Decretos Exentos Nos. 239, 354, 355, 362, 379, 397 y 406 de 2008; 26 y 330 de 2009; 273, 289 y 372 de 2010; 77, 287, 385, 456, 688 y 718 de 2011; 15 y 389 de 2012; 117 de 2013, todos del Ministerio de Agricultura, se autorizó la circulación en días y horas inhábiles de vehículos que indica de la dotación de la Subsecretaría de Agricultura.

Que dichas Autorizaciones deberán tener una fecha de término el día 10 de marzo de 2014.

Que se hace necesario modificar los Decretos Exentos antes señalados, estableciendo el referido plazo de término de la autorización.



1488457

D E C R E T O:

1.- MODIFICASE los decretos exentos Nos. 239, 354, 355, 362, 379, 397 y 406 de 2008; 26 y 330 de 2009; 273, 289 y 372 de 2010; 77, 287, 385, 456, 688 y 718 de 2011; 15 y 389 de 2012; 117 de 2013, todos del Ministerio de Agricultura, que autorizaron la circulación en días y horas inhábiles de vehículos que se indicaron de la Subsecretaría de Agricultura, en el sentido de establecer una fecha de término de esta Autorización, será el 10 de marzo de 2014.

2.- En todo lo no modificado por este acto administrativo se mantienen vigentes los referidos decretos exentos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

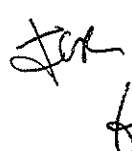
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.




LUIS MAYOL BOUCHON
MINISTRO DE AGRICULTURA




ANDRES CHADWICK PIÑERA
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD
PUBLICA


Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.


ALVARO CRUZAT
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA